

## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº1862
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	RAFAEL GÓMEZ LOZANO
DEMANDADOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-
	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
	"COLPENSIONES"
LLAMADOS EN	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A COMPAÑÍA
GARANTÍA	DE SEGUROS BOLÍVAR S.A MAPFRE COLOMBIA
	VIDA SEGUROS S.A ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00408-00
TEMAS Y	PODERES- NOTIFICACIONES- LLAMAMIENTO EN
SUBTEMAS	GARANTÍA- CONTESTACIONES
DECISIÓN	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR
	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A TIENE
	NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A
	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y TIENE
	POR CONTESTADA LA DEMANDA.

En el proceso de la referencia, se dispone lo siguiente:

## 1.- CONTESTACIÓN A LA DEMANDA POR MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

En vista de que la sociedad MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., habiendo presentado contestación a la demanda y al llamamiento en garantía dentro del legal término el 09 de diciembre de 2022 a las 09:33 a.m., se TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA y el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por esta parte.

## 2.- NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA POR MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Atendiendo a que AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. por medio de apoderado judicial, allegó al Despacho el 07 de diciembre de 2022 a las 04:22 p.m., poder especial otorgado por la representante legal de la citada aseguradora, remitido desde la dirección electrónica de notificaciones judiciales que figura en el certificado de existencia y representación legal (notificaciones judiciales @axacolpatria.co) en primer lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso aplicable por analogía por remisión expresa del artículo 145 procesal laboral, SE TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a SEGUROS DEL ESTADO S.A. en la fecha en que se notifique esta providencia; en segundo lugar, se RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA al abogado JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO portador de la tarjeta profesional No.44.010 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente los intereses de esta sociedad que fuere llamada en garantía por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Finalmente, considerando que la sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., habiendo presentado contestación a la demanda y al llamamiento en garantía dentro del legal término el 09 de diciembre de 2022 a las 09:56 a.m., se TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA y el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por esta parte.

## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS**  $N^o$ . **203** fijado en la secretaría del Despacho hoy **13 DE DICIEMBRE DE 2022,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f71b9d6e3c71a62c152be338311e2e8482687dcf8d739b62f8c36814d1d14ff

Documento generado en 12/12/2022 02:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica